

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 1406

Origen: Cámara Representantes - Ayala, Bernardino; Cardoso, José Carlos

Análisis: Se declara que la protección de la faja de defensa de costas a que hace referencia el artículo 153 del DL N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, comprende las acciones de particulares que mediante la utilización de vehículos de tracción mecánica, impliquen la invasión, circulación, o transporte de cualquier tipo de zonas de playa o anteplaya respecto de las cuales la reglamentación respectiva disponga la prohibición del acceso o tránsito vehicular no autorizado. (art. 1) Las infracciones a lo dispuesto en esta disposición recaerán en los propietarios o meros tenedores de los vehículos infractores, quienes responderán solidariamente, y serán sancionadas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con multas que la reglamentación determinará, las que se establecerán entre un mínimo de 10 UR y un máximo de 500 UR. (art. 2) El Ministerio de Vivienda dispondrá la participación de otros organismos estatales en el producto de las multas a que hace referencia esta disposición y el saldo resultante integrará el Fondo Nacional de Medio Ambiente (FONAMA) creado por el artículo 454 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990. (art. 3) El Ministerio de Vivienda contará con ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente ley a efectos de su reglamentación. (art. 4)

Título: VEHICULOS TRACCION MECANICA. ACCESO FAJA DEFENSA COSTERA. PROHIBICION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
16-05-1995	CRR	231/1995	VEHICULOS TRACCION MECANICA. ACCESO FAJA DEFENSA COSTERA. PROHIBICION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
VIVIENDA Y TERRITORIO	CRR	231/1995

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
16-05-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:19	Diario Nro.2488
17-06-1997	CRR	Ordinaria . Sesión:38	Diario Nro.2653

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	231/1995	188/0	VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE CUALQUIER TIPO. Se prohíbe su acceso a la faja de defensa de costas.